



(EXTRACTO)

**2.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO. Expedientes de licencia ambiental.** Vistos los informes preceptivos emitidos al efecto, de los que se desprenden el cumplimiento de las ordenanzas municipales, la adecuación del emplazamiento y la previsión de medidas correctoras suficientes, la Junta de Gobierno Local acordó informar favorablemente el expediente de licencia ambiental de establecimiento que a continuación se indica para su tramitación subsiguiente:

- Expediente nº 239/2016, instado para la actividad de repostería-cafetería en local sito en la plaza Pedro Dávila, nº 2.

**3.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.- Dictámenes Comisión Informativa.**

**A) Tarjetas sociales de alimentos: bases reguladoras concesión de subvenciones.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en su sesión celebrada con fecha 21 de febrero de 2017, con el siguiente tenor:

**3.- Tarjetas sociales de alimentos: bases reguladoras concesión de subvenciones.** Fue dada cuenta de las bases elaboradas por los servicios sociales municipales con el objeto de regular la concesión de ayudas individuales destinadas a tarjetas sociales de alimentos, dirigidas a personas y familias empadronadas en este municipio, en situación de necesidad y con bajos niveles de renta que, estando incluidas en programas de inclusión social dentro del Sistema de Servicios Sociales, requieren cubrir necesidades básicas de alimentación e higiene por atravesar situaciones puntuales de crisis, complementando el restos de ayudas otorgadas por entidades públicas o privadas en orden a la mejora de su situación socio-familiar, con los objetivos de responder a situaciones urgentes producidas por necesidades puntuales que afectan a sus recursos e ingresos económicos, evitar la aparición de situaciones de marginación, potenciar la atención a los sectores de población más necesitados contribuyendo a paliar posibles deficiencias alimenticias y nutricionales, y complementar en el ámbito nutricional el conjunto de ayudas ofrecidas en los Servicios Sociales a las personas en situación de emergencia social.

(...)

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente las bases de referencia en la forma que consta en el expediente de su razón y en las que se hacen constar, entre otros extremos, los requisitos de los beneficiarios, el procedimiento de concesión, la cuantía individualizada de las ayudas, el plazo y forma de justificación, su temporalización y las normas de funcionamiento de las tarjetas, así como la cuantía máxima de ayudas a conceder, que asciende a 18.000 €, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.

Vista la relación Q/2017/13 de operaciones y propuesta de ayudas fiscalizadas por la intervención municipal, así como la propuesta de su aprobación.

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**B) Consejos Sociales de Barrio y Municipal de Mayores: Bases concesión subvenciones a proyectos 2017.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en su sesión celebrada con fecha 21 de febrero de 2017, con el siguiente tenor:



**4.- Consejos Sociales de Barrio y Municipal de Mayores: Bases concesión subvenciones a proyectos 2017.** Fue dada cuenta de las bases elaboradas a fin de regir la convocatoria pública correspondiente para la concesión de subvenciones a los Consejos Municipales de Barrio y Consejo Municipal de Personas Mayores, destinadas a la realización de proyectos que tengan como objetivos potenciar la convivencia ciudadana a través del diálogo y la participación entre todos los vecinos, fomentar la formación integral de la persona, su educación permanente, y la ocupación del ocio y tiempo libre de todos los ciudadanos para llevarles a resolver por sí mismos sus problemas individuales, familiares y sociales, así como colaborar al mayor bienestar social de los individuos en las áreas de salud física, psíquica y social, establecer canales estables de participación ciudadana y fomentar el movimiento asociativo. En dichas Bases se regulan, entre otros extremos, la finalidad de dichas subvenciones, su régimen jurídico, beneficiarios, requisitos de las actividades subvencionables, gastos subvencionables y procedimiento para su solicitud y concesión.

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente la convocatoria pública de subvenciones Entidades sin ánimo de lucro integrantes de los Consejos Sociales de Barrios de las Zonas Centro-Norte y Sur y del Consejo Municipal de Mayores para la realización de proyectos, y las Bases que han de regirla cuyo tenor consta en el expediente tramitado al efecto, así como su presupuesto máximo para tales ayudas para el presente ejercicio, que asciende a la cantidad de 44.000 € desglosados en la siguiente forma: Consejo Municipal de Mayores, hasta 14.000,00 €, Consejo Social de Barrio Zona Centro-Norte, hasta 15.000 €, y Consejo Social de Barrio Zona Sur, 15.000 €, todas ellas del presupuesto municipal vigente, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.”

Vista la relación Q/2017/13 de operaciones y propuesta de ayudas fiscalizadas por la intervención municipal, así como la propuesta de su aprobación.

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**C) Discapacidad: Consejo Municipal de Personas con Discapacidad: Convocatoria y Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en su sesión celebrada con fecha 21 de febrero de 2017, con el siguiente tenor:

**13.- Discapacidad: Consejo Municipal de Personas con Discapacidad: Convocatoria y Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades.** Fue dada cuenta de las Bases elaboradas con el fin de acometer la regulación de la convocatoria pública de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro integrantes del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad para la realización de proyectos y programas que tengan como objetivos mejorar el bienestar social de las personas con discapacidad, contribuir al funcionamiento de las asociaciones, fomentar el asociacionismo, la participación y la integración social de las personas con discapacidad, así como desarrollar actividades para ocupar el ocio y el tiempo libre de forma creativa y lúdica de las personas con discapacidad, y programar actuaciones de sensibilización y conocimiento de la discapacidad en la sociedad. En dichas Bases se regulan, entre otros extremos, la finalidad de dichas subvenciones, su régimen jurídico, beneficiarios, requisitos de las actividades subvencionables, gastos subvencionables y procedimiento para su solicitud y concesión.

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente la convocatoria pública de subvenciones Entidades sin ánimo de lucro integrantes del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad para la realización de proyectos, y las Bases que han de regirla cuyo tenor consta en el expediente tramitado al efecto, así como su presupuesto máximo, fijado para el presente ejercicio en 30.000,00 euros, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.”

Vista la relación Q/2017/13 de operaciones y propuesta de ayudas fiscalizadas por la intervención municipal, así como la propuesta de su aprobación.



La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

## **5.- CONTRATACIÓN.**

### **A) Propuesta adjudicación contrato prestación del programa de acción municipal consistente en servicio de bloques de actividad del programa de ocio alternativo KEDADA 3.0, al igual que de los servicios de información, asesoramiento, formación, dinamización y administración de las diferentes instalaciones juveniles municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.**

Fue dada cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones de fecha 30 de diciembre de 2016 por el que se disponía la aprobación del expediente para proceder a contratar la prestación del programa de acción municipal consistente en servicio de bloques de actividad del programa de ocio alternativo KEDADA 3.0, al igual que de los servicios de información, asesoramiento, formación, dinamización y administración de las diferentes instalaciones juveniles municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, con un tipo de licitación de 461.157,02 € (230.578,51 €/año), importe sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., esto es 96.842,98 € (48.421,49 €/año), arrojando un total de 558.000 € (279.000 €/año).

Vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 23 de febrero del año en curso, así como el informe evacuado al efecto por los servicios técnicos, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 17ª del pliego de condiciones.

### **B) Propuesta adjudicación contrato suministro de gasolina sin plomo de 95 y gasóleo de automoción para vehículos y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.**

Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 2 de febrero de 2017 por el que se disponía la aprobación del expediente para proceder a la contratación del suministro de gasolina sin plomo de 95 y gasóleo de automoción para vehículos y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando un solo criterio, el económico, habiendo de ser la oferta económica presentada por los licitadores un descuento expresado en euros por litro suministrado, diferenciando gasolina sin plomo de 95 y gasóleo de automoción, con un consumo calculado sobre los doce meses precedentes a ejercicio cerrado que se eleva a la cantidad de 109.752,07 €, I.V.A. excluido.

Considerando la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 28 de febrero del año en curso, así como que el único criterio tenido en consideración era el derivado de la oferta económica resultando la puntuación que luego se reseña tras la aplicación de la fórmula prevista en el pliego de condiciones económico administrativas que rige la licitación.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.



- Requerir expresamente a SOLRED, S.A., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 17ª del pliego de condiciones.

**C) Propuesta adjudicación contrato suministro de gasóleo para calefacción con destino a distintas instalaciones y edificios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.** Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 2 de febrero de 2017 por el que se disponía la aprobación del expediente para proceder a la contratación del suministro de gasóleo para calefacción con destino a distintas instalaciones y edificios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando un solo criterio, el económico, habiendo de ser la oferta económica expresada mediante una cantidad referenciada a euros/litro representativa del margen de comercialización y explotación, siendo el precio del gasóleo a suministrar el del precio de adquisición por el suministrador, impuestos incluidos, añadiéndose al mismo el margen de explotación y comercialización expresado en euros/litro como suma de todos sus gastos o cargos de explotación, comercialización, transporte, gastos generales y beneficio, suministrando el combustible en las condiciones indicadas.

Con el único fin de determinar la adjudicación, que tiene como único criterio el precio, se establecerá la aplicación de una fórmula que determine el precio resultante de aplicar el margen de comercialización y explotación ofertado sobre el precio máximo indicativo del gasóleo C para España (impuestos y tasas excluidos) publicado semanalmente en el Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía y Transportes de la Unión Europea ([http://ec.europa.eu/energy/observatory/oil/bulletin\\_en.htm](http://ec.europa.eu/energy/observatory/oil/bulletin_en.htm)) para cada 1.000 litros, referido a la semana en que finaliza el plazo de presentación de ofertas, siendo a estos efectos de 480,74 €/1.000 litros.

Considerando la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 28 de febrero del año en curso, así como que el único criterio tenido en consideración era el derivado de la oferta económica resultando la puntuación que luego se reseña tras la aplicación de la fórmula prevista en el pliego de condiciones económico administrativas que rige la licitación.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.U., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 17ª del pliego de condiciones.

**D) Propuesta adjudicación contrato servicio de mantenimiento de aparatos elevadores en edificios del Ayuntamiento de Ávila.** Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 2 de febrero de 2017 por el que se disponía la aprobación del expediente para proceder a contratar la prestación del servicio de mantenimiento de aparatos elevadores en edificios del Ayuntamiento de Ávila, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando un solo criterio, con un tipo de licitación de 63.834,72 € (31.917,36 €/año), importe sobre el que se repercutirá el 21 % I.V.A., esto es 13.405,28 € (6.702,64 €/año), arrojando un total de 77.240 € (38.620 €/año).

Considerando la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con



fecha 28 de febrero del año en curso, así como que el único criterio tenido en consideración era el derivado de la oferta económica resultando la puntuación que luego se reseña tras la aplicación de la fórmula prevista en el pliego de condiciones económico administrativas que rige la licitación.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 17ª del pliego de condiciones.

**E) Prórroga contrato de diversas pólizas de seguro.**

**a) Contrato de seguro de responsabilidad civil/patrimonial.** Fue dada cuenta del escrito presentado por J. LÓPEZ PORRES CORREDURÍA DE SEGUROS, S.L., en el que pone en conocimiento de este Excmo. Ayuntamiento de Ávila que se encuentra en su poder el recibo de renovación del seguro de responsabilidad civil/patrimonial, cuyo contrato fue adjudicado mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local a la entidad ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., en sesión de fecha 6 de febrero de 2014.

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la pertinente cobertura objeto del contrato, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, del Oficial Mayor y del Interventor Municipal, la Junta de Gobierno Local acordó prorrogar el contrato de la póliza de seguro de responsabilidad civil/patrimonial por un año a la entidad adjudicataria, ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

**b) Prórroga y modificación del contrato de póliza de seguro de accidentes (colectivo).**

Fue dada cuenta del informe remitido por WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., cuyo objeto es la presentación de un análisis de pre-renovación de la póliza de accidentes de este Excmo. Ayuntamiento de Ávila, cuyo contrato fue adjudicado mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local a la entidad VIDACAIXA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, en sesión de fecha 13 de febrero de 2014.

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la pertinente cobertura objeto del contrato, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, del Oficial Mayor y del Interventor Municipal, la Junta de Gobierno Local acordó prorrogar el contrato de la póliza de seguro de accidentes por un año a la entidad adjudicataria, VIDACAIXA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con una modificación de la prima neta anual de 50,49 € como consecuencia del aumento de asegurados en número de 3.

**c) Prórroga del contrato de seguro de vida (colectivo).**

Fue dada cuenta del informe remitido por WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., cuyo objeto es la presentación de un análisis de pre-renovación de la póliza de seguro de vida de este Excmo. Ayuntamiento de Ávila, cuyo contrato fue adjudicado mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local a la entidad NATIONALE-NERDERLANDEN VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.E., en sesión de fecha 20 de febrero de 2014.

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la pertinente cobertura objeto del contrato, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, del Oficial Mayor y del Interventor Municipal, la Junta de Gobierno Local acordó prorrogar el contrato de la póliza de seguro de vida por un año a la entidad adjudicataria, NATIONALE-NERDERLANDEN VIDA,



COMPañIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.E., con un incremento, por haberse producido un aumento de 5 asegurados y como consecuencia de que el colectivo es un año mayor respecto de la anterior anualidad 2016, pasando la anualidad de 51.192,69 € en 2016 a estimativamente 54.610,88 en 2017.

## **6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

**A) Reservas de agua.** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 1 de marzo del corriente, el 100% de la capacidad de embalsamiento total.

**B) Plan de Igualdad efectiva entre mujeres y hombres del personal del Ayuntamiento de Ávila.** Fue dada cuenta del expediente sustanciado al efecto y singularmente del pronunciamiento de la Comisión por la Igualdad entre Mujeres y Hombres para personal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, celebrado el 17 de febrero 2017 en el que se disponía elevar a los órganos competentes la aprobación del denominado Plan de Igualdad efectiva entre mujeres y hombres del personal del Ayuntamiento de Ávila.

El mismo se concibe como un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en esta entidad la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar cualquier discriminación por razón de sexo, fijando los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

En pacto y en convenio el Excmo. Ayuntamiento de Ávila se recoge que está obligado a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, podrá adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. Y posteriormente establece que el Ayuntamiento podrá elaborar y aplicar un Plan de Igualdad a desarrollar en el presente texto y en los términos previstos en el mismo.

El III Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la ciudad de Ávila, aprobado por unanimidad y publicado en el BOP en 3 de junio de 2011, establece en el área estratégica de mainstreaming de género, que tiene entre otros objetivos el de "afianzar la integración de la perspectiva de género en la administración local", se marca dentro de las actuaciones fomentar la redacción del Plan de Igualdad para el personal del Excmo. Ayuntamiento.

Este plan tiene como objetivos específicos los siguientes:

1. Remover los obstáculos que impliquen la pervivencia de cualquier tipo de discriminación con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
2. Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, sin menoscabo de la promoción profesional.
3. Promover la presencia de mujeres y hombres en todos los ámbitos municipales, integrando la igualdad como principio básico y de manera transversal.
4. Establecer medidas efectivas de protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo, manteniendo la privacidad y protección de identidad de aquellos/as empleados/as que denuncien situaciones de violencia de género, acoso sexual o de acoso por razón de sexo.
5. Vigilar exhaustivamente el cumplimiento de cualquier normativa aplicable a las mujeres víctimas de violencia de género.
6. Mostrar en cuantos ámbitos sean preciso la más absoluta repulsa a la violencia machista.



7. Evaluar periódicamente la efectividad del principio de igualdad en sus respectivos ámbitos de actuación.

Se definen en el mismo una serie de medidas y actuaciones que determinan su ámbito de aplicación, tanto en lo que atañe a los procesos de selección, formación, utilización del lenguaje, proyección de una imagen no sexista del Ayuntamiento en su presentación cara al exterior, conciliación, sensibilización e información, medidas económicas y de incentivo y un protocolo de actuación.

Se perfila su temporalización señalando que no tendrá una vigencia determinada pues nace con vocación de instalarse de una forma permanente en la práctica de la organización pública municipal y su finalidad es mejorar el funcionamiento, eficacia y rendimiento de la plantilla municipal corrigiendo los efectos de la desigualdad y discriminación por razón de sexo, si los hubiere.

El Plan se revisará anualmente, pues se entiende como un Plan vivo y flexible ante la existencia de nueva normativa aplicable en la materia.

Finalmente se prevé un sistema de evaluación con los siguientes objetivos:

- 1.- Conocer el grado de cumplimiento de los objetivos de Plan.
- 2.- Analizar los resultados de las acciones propuestas.
- 3.- Reflexionar sobre la continuidad o no de las acciones.
- 4.- Identificar nuevas necesidades de acción para fomentar y garantizar la igualdad de oportunidades.

Para ello se contará con una estructura de apoyo que ayudará a consolidar la implantación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento, que es la Comisión de Igualdad, cuya finalidad no es otra que velar por el cumplimiento de Plan de Igualdad para empleados y empleadas del Ayuntamiento de Ávila.

Esta Comisión, se encargará de controlar, vigilar y evaluar el cumplimiento de este Plan, con su programación anual y elevar, en su caso, propuestas de modificación de cualquier circunstancia discriminatoria si se produjera, al órgano competente para la corrección de las mismas.

Anualmente, se elaborará, por la Comisión de Igualdad, una memoria de actuaciones, reuniones, ejecuciones y de cuantas intervenciones se hayan realizado en materia de igualdad para trabajadoras y trabajadores, de la que se dará cuenta al órgano competente. Evaluando los resultados obtenidos conforme a los criterios que se establezcan por esta Comisión en cada programación.

Considerando cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acordó dictaminar favorablemente el Plan de Igualdad efectiva entre mujeres y hombres del personal del Ayuntamiento de Ávila, elevándolo al Pleno Corporativo para su aprobación.